

**Constancia:** El 22-04-2021, venció el término de traslado de la liquidación adicional del crédito, presentada por la parte demandante. Oportunamente el demandado presentó escrito de objeción.

La Tebaida Q., abril 26 de 2020.

GUILLRMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**La Tebaida – Quindío**

Auto: Sustanciación/Requiere demandante

Proceso: Ejecutivo de alimentos

Demandante: Yolanda Santiesteban Neira

Demandada: Manfredy Osorio Cortes

Radicación: 634014089002-2017-00050-00

Veintiocho (28) de abril del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia anterior, y comoquiera que el demandado presentó prueba de consignaciones realizadas a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 86722036991, así: \$ \$ 190.000.00, el 4 de agosto de 2017, \$190.000.00, el 4 de septiembre de 2017, \$ 200.000.00, el 6 de octubre de 2017, y \$450.000.00, el 25 de enero de 2018, se requiere a la demandante, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informe al Despacho, si ella es la titular de la mencionada cuenta de ahorros, y especialmente a qué concepto corresponde el recibo de esos dineros en su cuenta y a cargo del demandado.

Notifíquese,



**EDER ALONSO GAVIRIA**  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**29 DE ABRIL DEL 2021**

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO